

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para asesorar el área jurídica de la gestión predial y reasentamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Santa Marta, noviembre de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Jurídica de Gestión Predial y Reasentamiento del SETP, dentro de la cual se realiza el proceso de adquisición predial requeridos para la ejecución del proyecto vial, ya sea por enajenación voluntaria o por vía judicial, requiere para el cumplimiento de sus metas contar con la asesoría permanente de profesionales con conocimientos jurídicos en temas relacionados a la gestión predial, razón por la cual se necesita un abogado con experiencia, para asesorar las actividades jurídicas que se realizan dentro del proceso de adquisición predial y reasentamiento que permita al Sistema Estratégico de Transporte Público avanzar en su puesta en marcha.

Lo anterior se hace necesario por cuanto en la planta de la entidad solamente existen tres (3) cargos de planta, esto son: La Gerencia, Secretaría General y Control Interno; y no se cuenta con personal suficiente con conocimientos en temas jurídicos y las actividades que se desprenden de estas acciones, por lo que se hace necesario contratar personal idóneo para apoyar a la entidad en el desarrollo normal de sus actividades.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestar los servicios profesionales para asesorar el área jurídica de la gestión predial y reasentamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Tomando como base que la contratista es abogada, le aplica la Ley 1123 de 2007 “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado” y Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013) y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural.

La prestación del servicio profesional por parte de una persona le permitirá a entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 1 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1° del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

“(…). Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)

Que, en atención a la circular 001 del 2023, expedida por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, se continuaran realizando los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de conformidad al análisis realizado en ella.

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de asesoría al área jurídica de Gestión predial y reasentamiento de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD Y FORMACIÓN VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco, tipo carnet en formato JPG.
2. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.

3. Publicación Proactiva Declaración De Bienes Y Rentas Y Registro De Conflictos De Interés.
4. Documento de identidad (contratista - representante legal).
5. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto se relacione con el bien/servicio a contratar (Si aplica).
6. Registro Único Tributario RUT (Actualizado).
7. Copia de la libreta militar definida (Hombres menores de 50 años).
8. Copia de la tarjeta profesional, si aplica.
9. Certificación de afiliación a salud en donde especifique que actualmente es activo (no mayor a 1 mes).
10. Certificado de afiliación a pensión (no mayor a 1 mes).
11. Certificación de cuenta bancaria a nombre propio vigente.
12. Certificados academicos.
13. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
14. Certificaciones que acrediten experiencia profesional y/o contrato del SECOP II.
15. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)
16. Certificado de antecedentes fiscales contraloría (no mayor a 1 mes).
17. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría (no mayor a 1 mes).
18. Certificado de antecedentes judiciales policía (no mayor a 1 mes).
19. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (no mayor a 1 mes).
20. Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales (no mayor a 1 mes).

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en el área jurídica de Gestión Predial y Reasentamiento. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona natural idónea, con el siguiente perfil:

1. Abogada
2. Se requiere un mínimo de (5) cinco meses de experiencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

El SETP SANTA MARTA S.A.S., recibió propuesta de la señora **DELFINA PAOLA CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, quien es profesional en Derecho.

Analizada la hoja de vida de la señora **DELFINA PAOLA CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar la asesoría objeto de esta contratación, atendiendo a su formación académica como abogado y con conocimiento en las actividades propias de la necesidad que se desea satisfacer.

DELFINA PAOLA CASTAÑEDA MARTÍNEZ cuenta con experiencia en reconocidas entidades tales como: **BOMBAS & REPUESTOS S.A.S.**

Por lo ya señalado, la señora **DELFINA PAOLA CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para apoyar la necesidad en el área de reasentamiento del SETP.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos asesores jurídicos a fin de apoyar la labor encomendada, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Asesorar jurídicamente a las personas que lo requieran para aclarar la situación jurídica de sus inmuebles.
2. Revisar de los documentos de los predios identificados y requeridos para la ejecución del proyecto vial.
3. Proyectar y actualizar los estudios de títulos y diagnósticos jurídicos de los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial.
4. Proyectar las citaciones, propuestas u ofertas de compra, oficios de notificación y oficios dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos, para la inscripción de oferta.
5. Proyectar las respuestas frente a las objeciones que llegasen a presentar frente a las propuesta u oferta de compra, y peticiones que presenten ante la entidad.
6. Proyectar oficios y realizar acompañamiento para la consecución de los paz y salvos frente a las empresas prestadoras de servicios públicos, para poder realizar el pago final a las personas a las cuales el Ente Gestor, ha comprado los predios o mejoras.
7. Proyectar las promesas y contratos de compraventa, de los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial.
8. Proyección de resoluciones de expropiación y pago por consignación.
9. Asistir a las reuniones programadas con la comunidad cuando ello sea necesario.
10. Proyectar las resoluciones que aceptan la terminación del proceso judicial y contrato de transacción.
11. Proyectar las escrituras públicas de los predios requeridos por el proyecto y de las viviendas adquiridas por parte de las personas reasentadas.
12. Apoyar a los propietarios de los inmuebles en el levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles requeridos, con la finalidad que la tradición se dé de manera ágil.
13. Realizar las demás actividades que el supervisor considere pertinente para el cumplimiento del objeto contractual.

Además, el contratista deberá:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
- b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
- c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
- d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
- e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
- f. Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
- g. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG).
- h. Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
- i. Apoyar y/o realizar los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.
- j. Apoyar la medición, análisis, evaluación y registro de los indicadores del SGI.

8.1.2. Obligaciones del SETP

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados y el plazo de para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil que se exige por la entidad.

11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El tipo de remuneración se considera adecuado para este contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, puesto que son: Dos (2) pagos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3,200,000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar, por concepto de servicios prestados por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en el SETP, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, el SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2023.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, teniendo en cuenta que no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría en materia de derecho administrativo, será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El doctor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 7.632.793, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto N° 514 de diciembre 6 de 2019, está debidamente facultada para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad. En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013), en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el SETP cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, por valor **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

18. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser o ejercido por la gerencia o por un profesional en derecho que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la Secretaría General ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, noviembre de 2023.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIMR PAUL BERNAL TOLOZA

Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	José Manuel López Murgas	Asesor Área Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 ,2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.3.1, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1													
Clase	General				X	Específico								
Fuente	Interna				X	Externa				x				
Etap	Planeación		Selección			Contratación		Ejecución	x					
Tipo de Riesgos	Económico		Social Político			Operacional		Financiero						
	Regulatorio		De la Naturaleza			Ambiental		Tecnológico						
Descripción	Que puede pasar:		Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual											
(Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Cómo puede ocurrir:		Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave											
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades													
Probabilidad del Riesgo	Categoría		Descripción de Ocurrencia del Evento			Valoración		Probabilidad						
	Raro		Puede ocurrir excepcionalmente			1								
	Improbable		Puede ocurrir ocasionalmente			2		x						
	Posible		Puede ocurrir cualquier momento futuro			3								
	Probable		Probablemente va a ocurrir			4								
	Casi Ciert		Ocurre en la mayoría de circunstancias			5								
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.							
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico							
			1	2	3	4	5							
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor					Valoración								
	La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:					1		2	x	3		4		5
La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:					1		2	x	3		4		5	
Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.							
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)								

	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
			1	2	3	4	5	
	Raro	1	2	3	4	5	6	
	Improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	
	Probable	4	5	6	7	8	9	
	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10	
Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo				Categoría del Riesgo		Rango - Σ	
	8, 9 y 10				Riesgo Extremo		8 – 10	
	6 y 7				Riesgo Alto		6 – 7	
	5				Riesgo Medio		5	
	2, 3 y 4				Riesgo Bajo		2 – 4	
¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos							Marc.(X)
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.							
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.							
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.							x
	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.							
	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.							
Tratamiento/Controles a ser implementados		Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.						
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi Cierta		
	Impacto	Insignificante	Menor	X	Moderado	Mayor	Catastrófico	
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10	6 y 7	5	2, 3 y 4	x		
	Categoría	Extremo	Alto	Medio	Bajo	x		
¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué..				SI	NO	x
Persona responsable por implementar el tratamiento		Nombres y Apellidos:			Los coordinadores de cada área			
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas	Muestreos	Entrevistas	Otros	x		
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	Mensual	x	Trimestral	Semestral	Anual	

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PAUL BERNAL TOLOZA

Secretario General